



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No **022** DE 2026
(08 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en particular las conferidas por los artículos 313 numerales 1, 5 y 10 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994; el artículo 13 de la Ley 2456 de 2025 y Acuerdo 047 de 2025

ACUERDA:

Artículo 1°. Creación y objeto del Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales. Créase en el municipio de San José de Cúcuta el Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, como un instrumento de administración financiera de naturaleza pública, orientado a planear, centralizar, ejecutar y evaluar los recursos destinados al diseño e implementación de programas, proyectos, subsidios, servicios o intervenciones integrales que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos, la inclusión, el bienestar y la mejora de las condiciones de vida de la población con discapacidad y de quienes ejercen su cuidado de manera permanente. El Fondo tendrá como finalidad específica:

1. Financiar la entrega de transferencias monetarias directas o condicionadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, de forma complementaria a los programas sociales nacionales.
2. Apoyar la adquisición de ayudas técnicas, dispositivos de apoyo o adecuaciones físicas o tecnológicas necesarias para la rehabilitación, habilitación o autonomía funcional.
3. Cofinanciar programas de emprendimiento, inclusión laboral, formación y cualificación de personas con discapacidad y sus cuidadores.
4. Promover la dotación, adecuación o mejora de viviendas y espacios accesibles.
5. Financiar servicios de atención en salud mental, psicosocial y acompañamiento terapéutico.
6. Respalda procesos de certificación, caracterización, localización e identificación de las personas con discapacidad y sus cuidadores, como base para la planeación territorial y la focalización del gasto.

Artículo 2°. Fuentes de financiación del Fondo. El Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales se financiará con los siguientes recursos, los cuales deberán incorporarse mediante el proceso presupuestal ordinario y ejecutarse conforme a los principios de legalidad, destinación específica y sostenibilidad fiscal:

1. La transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional y/o departamental.
2. Recursos de cofinanciación del orden nacional, provenientes del Fondo Nacional de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales, creado mediante la Ley 2456 de 2025, en los términos y condiciones que establezca el reglamento nacional. También aquellos provenientes del orden nacional con destino al Fondo.
3. Recursos del Programa Renta Ciudadana, en los componentes y líneas que autoricen transferencias complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, conforme a la reglamentación vigente y a la normatividad que regula la oferta social del Departamento de Prosperidad Social.
4. Aportes del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, siempre que el municipio cumpla los requisitos de focalización y planeación establecidos por la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y su reglamentación.
5. Apropriaciones anuales dentro del presupuesto municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **022** DE 2026
(08 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6. Donaciones, legados o aportes en especie o en dinero, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que manifiesten su voluntad de contribuir a los fines del fondo, sin condiciones contrarias a los principios de interés general y destinación pública.

7. Convenios interadministrativos o de cooperación internacional, celebrados con entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o agencias de cooperación técnica y financiera, que prevean el uso compartido o concurrencia de recursos para proyectos relacionados con discapacidad.

8. Rendimientos financieros generados por los recursos del fondo, en caso de ser depositados en cuentas bancarias autorizadas por la Tesorería Municipal, los cuales deberán reintegrarse íntegramente a los objetivos del fondo.

9. Otras fuentes legales de financiación, expresamente autorizadas por la ley o por normas presupuestales que permitan su incorporación al patrimonio del fondo.

Parágrafo 1°. La inclusión de cualquier recurso en el Fondo requerirá su legalización mediante la incorporación al presupuesto anual municipal, por medio de los mecanismos de adición, traslado o modificación presupuestal permitidos por la Ley y las normas orgánicas del presupuesto territorial.

Parágrafo 2°. En el marco de la función social de la empresa, el Gobierno municipal, en virtud de su autonomía, fomentará el aporte de recursos a este fondo con el fin de dar cumplimiento al objeto de este acuerdo, conforme lo señala el parágrafo del artículo 15 de la Ley 2456 de 2025.

Artículo 3°. Destinación de los recursos. Los recursos que integren el Fondo Municipal de Protección y Apoyo a Personas con Discapacidad y sus Cuidadores o Asistentes Personales deberán destinarse exclusivamente al diseño, implementación, evaluación o cofinanciación de programas, proyectos, servicios, transferencias, subsidios o intervenciones integrales dirigidas a esta población, en los términos de la Ley 2456 de 2025 y de la reglamentación que para tal efecto se expida. Las líneas prioritarias de inversión serán las siguientes:

1. Transferencias monetarias directas o condicionadas a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social y económica, de manera complementaria a los programas sociales del orden nacional o departamental, con criterios de focalización, no duplicidad y progresividad. Se establecerá una transferencia monetaria para las personas con discapacidad con cargo a los recursos del Fondo y de forma gradual por un monto entre 0,25 y 1 salario mínimo legal mensual vigente (smlmv), de acuerdo con los criterios de priorización contemplados en la ley y el reglamento del fondo.

2. Entrega de ayudas técnicas, dispositivos de apoyo o tecnologías de asistencia, que permitan mejorar la autonomía, la movilidad, la comunicación, la rehabilitación o el acceso a bienes y servicios públicos, priorizando a personas en condición de pobreza extrema, dependencia funcional o sin cobertura del sistema de salud.

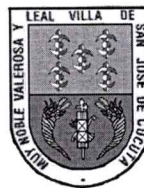
3. Programas de empleabilidad, emprendimiento o generación de ingresos, dirigidos a personas con discapacidad o a sus cuidadores, que incluyan formación técnica, dotación de insumos, acompañamiento profesional, asistencia financiera o fortalecimiento de unidades productivas.

4. Intervenciones para la adecuación, mejora o adaptación de viviendas y entornos habitacionales, que garanticen condiciones mínimas de accesibilidad, salubridad, funcionalidad y dignidad para personas con discapacidad, en coordinación con los programas nacionales o departamentales de vivienda social.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **022** DE 2026
(08 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Acciones de apoyo en salud física, mental y psicosocial, tales como terapias, orientación familiar, servicios ambulatorios, acompañamiento domiciliario o tratamientos complementarios que no estén cubiertos por el Plan de Beneficios en Salud o que requieran atención especial. Procesos de certificación, localización, caracterización y registro de personas con discapacidad y cuidadores, que permitan consolidar una base de datos local robusta y actualizada, como insumo para la planeación, focalización del gasto y articulación con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

6. Apoyo a la participación efectiva y fortalecimiento de capacidades organizativas de las asociaciones o colectivos locales de personas con discapacidad y cuidadores, mediante asistencia técnica, formación en derechos, herramientas de incidencia, acceso a tecnologías y estímulos a la articulación comunitaria.

Parágrafo 1°. La distribución anual de los recursos del Fondo deberá obedecer a criterios objetivos de priorización, focalización territorial, progresividad y pertinencia técnica, conforme al plan de acción aprobado por el Comité de Administración del Fondo y reglamentado por el Alcalde Municipal, y atendiendo los parámetros definidos por la Ley y el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrán destinarse los recursos del fondo a gastos administrativos generales de la entidad territorial, a pagos de nómina, o a fines distintos a los expresamente autorizados en este Acuerdo.

Parágrafo 3°. El otorgamiento de los beneficios estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo, concediendo beneficios hasta el agotamiento de los recursos disponibles, conforme a los criterios de priorización establecidos en el artículo 7° de la Ley 2456 de 2025 y el reglamento del Fondo.

Artículo 4°. Reglamentación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal expedirá, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el decreto reglamentario mediante el cual se establezca el manual operativo del Fondo, incluyendo los procedimientos de administración, ejecución, seguimiento, control, articulación institucional, criterios técnicos de focalización y mecanismos de rendición de cuentas.

Artículo 5°. Seguimiento institucional. El seguimiento a la implementación y operación del Fondo estará a cargo del Comité de Administración y de la Secretaría de Bienestar Social, sin perjuicio de las funciones propias de vigilancia y control de los organismos de control fiscal, disciplinario, político y ciudadano, incluida la Contraloría Municipal conforme al artículo 19 de la Ley 2456 de 2025.

La administración central deberá incluir en sus informes de gestión y en la rendición pública de cuentas los avances, resultados y recomendaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo, debiendo presentar un informe anual a la Corporación Concejo de Cúcuta, donde relacione los avances y el nivel de impacto del Comité de Protección y Apoyo a personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales en el municipio de San José de Cúcuta.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

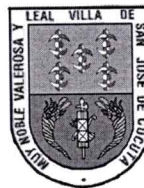
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2026.

[Firma]
[Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **022** DE 2026
(08 SEP 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JOSE JULIAN ROLON CONDE
Primer Vicepresidente

EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 028 del 2026, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a Jefferson Castellanos Silva, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 3 de Septiembre de 2026
Segundo Debate: 7 de Septiembre de 2026

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

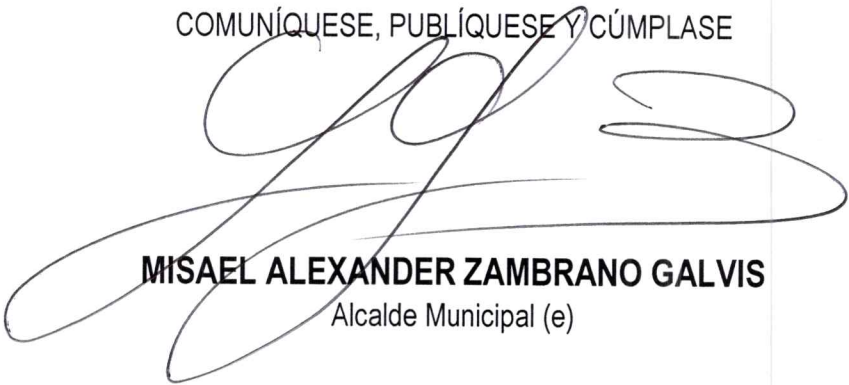
 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Dirección y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	ACUERDOS	Página	1 de 1
ACUERDO No.	022 del 08 de Septiembre del 2026		

ACUERDO No. 022 del 2026

(08 de Septiembre del 2026)

El día 08 de Septiembre del 2026 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES O ASISTENTES PERSONALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 07 de Septiembre de 2026 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 08 de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Alcalde Municipal (e)



Revisó: Luis Fredy Rosas Quiroga – Asesor Jurídico - Oficina Asesora Jurídica



Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (e)

